

---

## **Informe sobre el estado en que se encuentran las torres declaradas BIC situadas en la antigua huerta de Alicante**

Autor: Ccs. Llegat Històric  
Aprovació: Ple, 26 novembre 2018

---

### **ANTECEDENTES**

Para proteger las poblaciones que sufrían frecuentes ataques berberiscos, Felipe II ordenó en 1561 mejorar la fortificación de la costa sur del reino de Valencia. Para ello, envió al arquitecto real Juan Bautista Antonelli, quien hizo levantar numerosas torres-almenaras que servían para avisar de la proximidad de embarcaciones enemigas y para dar amparo a los habitantes de las zonas rurales.

En la huerta de Alicante (situada al noreste de la ciudad, limitada al este por el mar y comprendiendo un amplio territorio que hoy está repartido entre los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel y San Juan de Alicante) se levantaron, entre la segunda mitad del siglo XVI y primeros años del XVII, un par de decenas de torres. Algunas eran vigías, como la del Cabo de la Huerta, pero la mayoría eran defensivas, pues servían de refugio para los huertanos cuando se producían desembarcos e incursiones corsarias.

La histórica huerta alicantina entró en declive a principio del siglo XX, cuando la filoxera acabó con los viñedos, tradicional cultivo de la zona y que, a diferencia de lo ocurrido en otras comarcas de la provincia, no volvió a replantarse. En la huerta alicantina se optó por otros cultivos más rentables, que poco a poco fueron desapareciendo al tiempo que se entregaba el terreno a la construcción inmobiliaria.

En la década de 1940 el ayuntamiento autorizó la construcción de chalés en la Albufereta y la huerta de Alicante. A partir de los años 60, con la llegada masiva de turistas, se sucedieron los planes parciales para la urbanización de la Playa de San Juan y la construcción de rascacielos en la Albufereta. Pero fue entre la segunda mitad de la década de 1990 y la primera del 2000 (durante el denominado «bum de la construcción») cuando se llevó a cabo, de manera sumamente acelerada, la urbanización de prácticamente toda la antigua huerta alicantina.

Como consecuencia de ello, las torres medievales empezaron a verse rodeadas por nuevas edificaciones y a presentarse como molestos obstáculos ante los ojos de los promotores y constructores inmobiliarios. Muchas de ellas estaban en estado ruinoso, abandonadas por sus propietarios desde la desaparición del cultivo de tierras.

## DECLARACIONES DE BIC

Actualmente, hay 26 torres declaradas bien de interés cultural en el municipio de Alicante; dos en el de El Campello; tres en el de Mutxamel; y cuatro en el de San Juan. Es la más importante concentración de torres declaradas BIC de la Comunidad Valenciana y, probablemente, de todo el litoral mediterráneo peninsular. De estas, hay 24 situadas en la antigua huerta: una en Mutxamel, dos en San Juan y el resto en Alicante.

Todas las torres de la huerta que pertenecen al término municipal alicantino fueron declaradas BIC el 14 de abril de 1997, excepto una, Torre Rizo, que lo fue el 29 de octubre del mismo año, cuando ya llevaba cierto tiempo desaparecida. Es un caso excepcional que analizaremos más adelante. Las otras 20 torres son las siguientes: Águilas, Alameda (o Nicolau), Bosch, Boter, Cacholi, Castillo, Cabo de las Huertas, Conde, El Ciprés, Ferrer, Juana, Mitja Lliura (o Medialibra), Placia (o Plácida), Reixes (o Las Rejas), Santa Faz, Santiago, Sarrió, Soto, Tres Olivos (o Fabián o Guisot) y Villagarcía (o Capitán Boacio).

La Torre de las Paulinas, en Mutxamel, fue declarada BIC el 3 de junio de 1996; la Torre Ansaldo, en San Juan, lo fue el 26 de agosto de 1996; y la Torre de la Cadena, también en San Juan, el 9 de octubre de 1997.

## PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LAS TORRES DE LA HUERTA

Como ha quedado dicho, durante el llamado bum inmobiliario de finales del siglo pasado y primera mitad de la década del 2000, las torres declaradas BIC situadas en la huerta alicantina quedaron en su mayor parte dentro del área de influencia de alguno de los planes parciales urbanísticos que aprobó el consistorio.

Muchas de estas torres se hallaban en lamentable estado de abandono. Alguna incluso se había derrumbado a pesar de haber sido declarada bien de interés cultural. Es el caso de la **Torre Tres Olivos** (también conocida como Fabián o Guisot), de la que a finales de 1997 solo quedaba un montón de escombros entre los que se adivinaba algún sillar.

Para proteger estas torres, muchas de las cuales se hallaban en lamentable estado de abandono, cuatro años después de que fuesen declaradas BIC el Ayuntamiento de Alicante encargó la redacción de un plan de protección de dichos monumentos.<sup>1</sup>

Dieciséis meses después (marzo de 2003), el concejal y el gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante criticaron la reducida dimensión de algunos entornos que contemplaba el borrador del plan de protección de las torres, exigiendo que se redactase un nuevo documento, lo que conllevó un importante retraso.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> *Información*, 3-12-2001, p. 3.

<sup>2</sup> «Rechazan el avance del Plan de las Torres de la Huerta al no garantizar su protección». *Información*, 14-3-2003, p. 5.

En agosto de 2005, la gerencia municipal de Urbanismo le ordenó al equipo redactor del plan de protección que rectificase de nuevo el documento para aumentar los entornos, por exigencia de la Conselleria de Cultura, que recordaba al mismo tiempo que «también son Bien de Interés Cultural las casas adosadas a la edificación defensiva».<sup>3</sup>

Por fin, el 13 de marzo de 2007 fue aprobado en el pleno municipal el *Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta*, pasando a exposición pública y a ser publicado en el DOGV n.º 5490 de 16 de abril del mismo año. El equipo de redacción había estado formado por seis arquitectos, un abogado y un geógrafo, dirigido por la arquitecta de Santa Pola M.ª José Mójica Marhuenda. El documento contenía un catálogo con las torres que había en el término municipal alicantino (incluidas las que no están en la antigua huerta: torres de Burgunyó -en la partida de La Vallonga-, de Agua Amarga -en la partida del mismo nombre- y de San José -en la isla de Tabarca) y exponía el estado en que se encontraban, así como las propuestas de rehabilitación.

Pero un año después aún no se habían contestado al total de las doce alegaciones que habían sido presentadas durante la exposición del plan, y el retraso acumulado de seis años lo había dejado desfasado como consecuencia de la promulgación entretanto del decreto del Reglamento del Paisaje, del año 2006, y del artículo 38 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), que en su apartado d) reclamaba el estudio paisajístico a los «planes de cualquier tipo», lo que obligaba a la concejalía de Urbanismo a contar con un estudio de integración paisajista y otro de sostenibilidad.<sup>4</sup>

## **CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE**

El *Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta* del Ayuntamiento de Alicante nunca llegó a aplicarse.

En 2016 fue elaborado por la Concejalía de Urbanismo un *Catálogo de Protecciones* en el que estaban incluidas las torres declaradas BIC en el término municipal de Alicante. En noviembre de 2017 estaba aún pendiente de aprobación en el pleno municipal debido a que el concejal de Urbanismo estaba a la espera de tener mayoría suficiente.<sup>5</sup> Actualmente sigue sin estar aprobado.<sup>6</sup>

## **CONFLICTOS Y DENUNCIAS**

Desde que las torres de la huerta fueron declaradas BIC, han surgido numerosos conflictos entre propietarios y empresas constructoras, entre propietarios y ayuntamientos, entre propietarios y la Conselleria de Cultura, entre ayuntamientos y empresas constructoras,

---

<sup>3</sup> *Información*, 16-8-2005, p. 10.

<sup>4</sup> *Ibidem*, 20-3-2008, p. 6.

<sup>5</sup> *Información*, 6-11-2017, p. 12.

<sup>6</sup> Información facilitada por el jefe del departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, José Manuel Pérez Burgos, y Luisa Biosca, restauradora municipal, en reunión celebrada con el redactor de este informe el 24 de octubre de 2018.

etcétera. Aunque han sido procesos largos, en los que ha habido denuncias, incumplimientos y multas, al final casi todas estas discordias han acabado bien, con el monumento correspondiente en buen estado.

Un ejemplo de denuncia de un propietario contra una empresa constructora nos lo ofrece **Torre Águilas**. Situada en la partida de la Condomina y de propiedad privada, esta torre contaba con un plan especial de protección propio, aprobado por el consistorio alicantino en noviembre de 2002. Su uso es residencial y su estado es bueno. El 26 de julio de 2004, la Conselleria de Cultura autorizó que prosiguieran las obras de construcción de un supermercado cerca de Torre Águilas, después de haber ordenado su paralización al haberse iniciado con licencia municipal, pero sin autorización de la Dirección General de Patrimonio. Casi cuatro meses más tarde, el 10 de noviembre, el ayuntamiento paralizó de nuevo las obras por orden de la Conselleria al presentar el propietario de la torre, Gaspar Peral Baeza, una denuncia por invasión del entorno de protección<sup>7</sup>. Una semana después, la promotora Valenvi retiró la estructura metálica del aparcamiento situado junto a la Torre Águilas, que la ocultaba en parte, y el ayuntamiento permitió la conclusión de las obras.<sup>8</sup>

La **Torre de las Paulinas**, en Mutxamel, sirve de ejemplo de cómo debe actuar un ayuntamiento para proteger un monumento BIC. En febrero de 2006, el consistorio paralizó las obras de acondicionamiento de un hostel y un restaurante en el entorno de dicha torre, al considerar que se estaba cometiendo una infracción por no contar con la autorización de la Conselleria de Cultura. Subsanada esta deficiencia, las obras prosiguieron, pero fueron nuevamente paralizadas por la corporación municipal al descubrir el 19 de octubre siguiente la Policía Local que se estaba dando uso de restaurante a la torre, sin la preceptiva licencia. Obtenida esta, el restaurante Torre Las Paulinas, especializado en banquetes de bodas y comuniones, estuvo funcionando con éxito hasta el fallecimiento de su propietario, Luis Ángel Ruiz Sainz de la Maza, a finales de 2013.<sup>9</sup> Cerrado el inmueble, su propiedad pasó a manos de la entidad financiera Cajamar, pero quedó en estado de abandono, deteriorándose progresivamente. En mayo de este año (2018), la concejalía de Cultura pidió a los servicios municipales la búsqueda de los dueños actuales de la torre, para requerirles su rehabilitación y posterior apertura al público.<sup>10</sup> ABANCA se puso en contacto el 14 de septiembre de 2018 con el Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio solicitando información sobre autorización de intervenciones y cambios de uso.<sup>11</sup>

### **Cuando los Ayuntamientos incumplen**

Aunque los ayuntamientos tienen la obligación de proteger las torres declaradas bien de interés cultural, durante un espacio de tiempo que coincide con el periodo más álgido del ya

<sup>7</sup> *Información*, 10-11-2004, p. 7.

<sup>8</sup> *Información*, 19-11-2004, p. 12.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, 6-11-2017, p. 12.

<sup>10</sup> «El Ayuntamiento de Mutxamel busca abrir al público los BIC de titularidad privada». *Información*, 24-5-2018, p. 22.

<sup>11</sup> Información facilitada por el jefe del Servicio Territorial de Alicante de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, José Antonio López Mira, en reunión celebrada con el redactor de este informe el 22 de octubre de 2018.

citado bum inmobiliario (entre los años 2000 y 2006), algunos consistorios hicieron dejación de esta responsabilidad, favoreciendo los intereses de las promotoras inmobiliarias. Como consecuencia de ello, durante aquellos años se produjeron duros enfrentamientos entre la Conselleria de Cultura y estos ayuntamientos.

Más adelante analizaremos lo sucedido con Torre Placia o Plácida, probablemente el ejemplo más relevante de los enfrentamientos sostenidos entre la administración autonómica y el ayuntamiento alicantino. Seguidamente se resumen otros siete casos:

#### TORRE BOSCH

Situada en la partida de la Condomina, esta torre fue restaurada en 1960, introduciéndose cambios más o menos afortunados<sup>12</sup>, dando por resultado un edificio dedicado a vivienda en buen estado, pero quizá excesivamente «embellecido», alejado del modelo original.<sup>13</sup>

El 3 de septiembre de 2002 el propietario obtuvo licencia municipal para realizar una nueva reforma, pero sin permiso de la Conselleria de Cultura, por lo que esta, enterada mediante la denuncia de un particular, remitió el 13 de febrero de 2003 un escrito a la Concejalía de Urbanismo ordenando la paralización de las obras. Ante la falta de respuesta, la Conselleria reiteró su escrito a finales de julio de 2004, advirtiendo de la posible imposición de sanciones.<sup>14</sup>

Obtenida la autorización pertinente de la Conselleria de Cultura, se finalizaron las obras, concediendo esta y el ayuntamiento licencia al propietario para la celebración de banquetes, equiparable a la de un restaurante. Varios vecinos de la zona presentaron un recurso contencioso administrativo contra dicha concesión debido a los «ruidos hasta altas horas de la noche» que se producían en la torre.<sup>15</sup> Pero la concesión se mantuvo y en la actualidad sigue abierto el restaurante Torre Bosch, especializado en celebraciones de bodas, congresos y comuniones.

#### TORRE DEL CONDE

Desde la década de 1970 se sucedieron denuncias por daños causados a esta torre de propiedad privada que llevaba bastante tiempo abandonada y gravemente deteriorada. A mediados de la década de 1990 se desmoronó la vivienda adosada por culpa del vandalismo sufrido, pero no fue hasta mediados de 1998 que la Conselleria de Cultura denunció el expolio ante el Ayuntamiento de Alicante, que no había hecho nada hasta entonces al respecto. El

---

<sup>12</sup> VARELA BOTELLA, Santiago. *Arquitectura residencial en la huerta de Alicante*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.

<sup>13</sup> *Información*, 21-12-1997, p. 17.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, 2-8-2004, p. 7.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, 6-10-2004, p. 11 y 2-12-2004, p. 9.

presunto delito fue puesto en conocimiento del juzgado, la Policía y la Guardia Civil, pero no dio ningún resultado práctico.<sup>16</sup>

El 26 de junio de 1998, la propietaria, Rafaela Gómez Bardina, presentó recurso contra la declaración de la torre como BIC (14-4-1997) aduciendo, entre otros argumentos, indefensión durante la tramitación de este procedimiento al no haberse realizado el preceptivo trámite de audiencia. En enero de 1999 la Conselleria de Cultura desestimó el recurso, precisando que la Dirección General del Patrimonio Artístico había concedido el 10 de agosto de 1998 trámite de audiencia a la interesada, pero «no se ha presentado alegación alguna».<sup>17</sup>

Mientras tanto, en julio de 1998, la Conselleria de Cultura exigió al ayuntamiento que modificara el plan parcial urbanístico de El Carmen, por el que se proyectaba edificar 717 viviendas, al no proteger la Torre Conde. En diciembre de ese mismo año, propietarios de suelo se opusieron a que se urbanizase la zona, tachando de ilegal y especulativo el plan parcial El Carmen y pidiendo al ayuntamiento su rechazo.<sup>18</sup>

A lo largo del año 2001 la torre sufrió varios ataques más de vandalismo, dejándola prácticamente en ruinas.<sup>19</sup>

En agosto de 2003, la Dirección General de Patrimonio culpó al ayuntamiento del estado ruinoso de la torre, por haber incumplido con su deber de conservarla como BIC, al mismo tiempo que exigía a la propietaria que tomara medidas urgentes para la restauración.<sup>20</sup> Pero Rafaela Gómez interpuso recurso contra el decreto municipal. La Conselleria de Cultura rechazó el recurso, reiterando a la propietaria su exigencia de que restaurara la torre urgentemente.<sup>21</sup>

Los días 8 y 23 de julio de 2004 se produjeron cinco incendios (dos el primero, tres el segundo) en las proximidades de Torre Conde, que continuaba abandonada y en ruinas. Tanto los vecinos como los bomberos sospecharon que podían ser intencionados.<sup>22</sup>

Tres meses antes, el 1 de abril de 2004, Rafaela Gómez comunicó a la Dirección General de Patrimonio que había vendido la Torre Conde a la inmobiliaria Orvi Viviendas del Mediterráneo, participada en un 50% por el empresario Enrique Ortiz. Tanto la Conselleria de Cultura como el ayuntamiento exigieron inmediatamente a Orvi Viviendas del Mediterráneo que restaurase la Torre Conde, ahora de su propiedad.<sup>23</sup>

---

<sup>16</sup> *Plan Especial de Protección de las Huertas de Alicante*. Ayuntamiento de Alicante, 2007; e *Información*, 21-12-1997, p. 16 y 18-6-1998, p. 6.

<sup>17</sup> *Información*, 7-1-1999, p. 12.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, 21-7-1998, p. 3 y 12-10-1998, p. 6.

<sup>19</sup> *Ibíd.*, 22-4-2001, p. 4 y 16-8-2001, p. 8.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, 28-8-2003, p. 12.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, 20-10-2003, p. 12 y 21-2-2004, p. 16.

<sup>22</sup> *Información*, 10-7-2004, p. 17 y 24-7-2004, p. 10.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, 21-11-2004, p. 22.

Orvi Viviendas del Mediterráneo valló la Torre Conde y encargó el proyecto de su restauración en diciembre de 2004, pidiendo el correspondiente permiso a la Conselleria de Cultura en octubre de 2005. Esta ordenó reconstruir la casa adosada en ruinas de la torre en enero de 2006 y aprobó el proyecto al mes siguiente.<sup>24</sup>

A finales de mayo de 2006 comenzó la reparación de la Torre del Conde, con elevación de una planta más de la que tenía últimamente, para recuperar su altura original, alcanzando los 12,20 metros de altura. Las obras finalizaron en septiembre del mismo año, pero la casa aneja continuaba en ruinas.<sup>25</sup>

A instancia de una denuncia presentada por el SEPRONA, el Servicio Territorial de Alicante de la Dirección General de Cultura y Patrimonio requirió el 18 de julio de 2017 al propietario el cumplimiento del deber de conservación, con advertencia de la ejecución subsidiaria. El propietario no ha actuado y mientras tanto la torre está sufriendo un acusado vandalismo.<sup>26</sup>

#### TORRE FERRER

El 9 de noviembre de 1999 el Ayuntamiento de Alicante aprobó el plan parcial urbanístico de la Condomina (PAU 4), cuya adjudicataria era la empresa Hansa Urbana. Casi dos años antes, en diciembre de 1997, la Conselleria de Cultura había ordenado paralizar y variar dicho proyecto por afectar a la zona de influencia de Torre Ferrer, bien de interés cultural, para retranquear los viarios ya construidos a su alrededor y dejar totalmente exento el perímetro de protección. Los cambios fueron autorizados por la Conselleria de Cultura en abril de 1998.<sup>27</sup>

En 1998, la parcela del PAU 4 que contenía la Torre Ferrer pasó a propiedad municipal dentro del lote cedido por Hansa Urbana en concepto de aprovechamiento medio. Pero un año más tarde esta parcela fue subastada por el ayuntamiento, sin la preceptiva comunicación a la Conselleria de Cultura y pese a un informe municipal que advertía de tal incumplimiento. Por 385 millones de pesetas, la parcela fue adquirida por Inmobiliaria Osuna, que construyó viviendas alrededor de la torre, quedando prácticamente oculta y por debajo de la rasante. Al año siguiente (2000), Inmobiliaria Osuna ofreció la cesión de la torre al ayuntamiento, pero no recibió contestación.<sup>28</sup>

La Conselleria de Cultura denunció en abril de 2001 el incumplimiento de la ley al construirse viviendas alrededor de la torre BIC con licencia municipal, pero sin su autorización, advirtiendo que los edificios debían ser derribados. En mayo, la inmobiliaria reiteró su deseo de devolver gratis la torre al ayuntamiento, pero este siguió sin contestar a dicha oferta. A finales de agosto, la Dirección General de Patrimonio exigió al consistorio la restauración de la torre, que se hallaba en estado ruinoso.<sup>29</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibíd.*, 19-12-2004, p. 6; 12-10-2005, p. 6; 3-1-2006, p. 6; y 4-2-2006, p. 21.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, 30-5-2006, p. 21; 9-8-2006, p. 11; y 17-9-2006, p. 16.

<sup>26</sup> Jefe Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; reunión citada.

<sup>27</sup> *Información.*, 9-12-1997, p. 1; 21-12-1997, p. 16; y 22-4-1998, p. 8.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, 31-3-2001, p. 3 y 4-4-2001, p. 10.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, 5-4-2001, p. 10; 22-4-2001, p. 4; 4-5-2001, p.8; y 29-8-2001, p. 10.

En los primeros meses de 2002, sin haberse aprobado todavía la delimitación del entorno de protección, se levantó un nuevo edificio y fue construida una valla que aislaron aún más la Torre Ferrer, al mismo tiempo que la inmobiliaria volvía a ofrecer su devolución a la corporación municipal. Esta respondió que estaba dispuesta a aceptarla, junto con una parcela de 170 m<sup>2</sup>, tras consultarlo con la Conselleria de Cultura, la cual insistió en su aviso de que los edificios «ilegales» construidos junto a la torre podían ser demolidos.<sup>30</sup>

Tres años después de haber sido subastada, la Torre Ferrer volvió a ser propiedad municipal, en mayo de 2002. Al cabo de dos años (julio 2004), la Conselleria de Cultura denunciaba el incumplimiento municipal del deber de conservar la torre y exigió al ayuntamiento que la restaurase en un plazo máximo de cinco meses. Pero no fue hasta agosto de 2007 que la Concejalía de Cultura redactó un anteproyecto en el que se contemplaban obras por valor de 100.000 euros.<sup>31</sup>

Las obras de rehabilitación de Torre Ferrer se iniciaron en mayo de 2008, con un presupuesto de 175.000 euros, y concluyeron en diciembre de 2009. Pero ocho años y medio más tarde (julio 2018), la Torre Ferrer, sin servicio ni vigilancia, ve amenazada su integridad debido a frecuentes actos vandálicos, rodeada por edificios que la ocultan y con su entorno abandonado.<sup>32</sup>

A raíz de la denuncia presentada el 4 de septiembre de 2018 por la policía de la Generalitat, el Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio solicitó el 3 de octubre último al ayuntamiento «la redacción de un proyecto técnico que permita llevar a cabo la eliminación de pintadas y restituir los valores patrimoniales del inmueble».<sup>33</sup> Recientemente, la Concejalía de Cultura arregló el cerramiento de la ventana superior de la torre, que había sido destrozada. La restauradora municipal Luisa Biosca está elaborando un informe que remitirá a Conselleria para que apruebe el proyecto de limpieza de los muros de la torre y de las medianeras de su entorno inmediato.<sup>34</sup>

## TORRE JUANA Y TORRE DE LA CADENA

Cuando fue declarada BIC (14-4-1997), Torre Juana, situada en la partida de la Condomina y de propiedad privada, mostraba ya una imagen que se asemejaba escasamente a su modelo original, con las fachadas enmascaradas, el remate transformado por un alero y rodeada completamente por la vivienda, en la que se había insertado un balcón de forja en la fachada principal que le confería un carácter impropio al conjunto.<sup>35</sup>

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*, 12-2-2002, p. 8; 20-2-2002, p. 10; 13-3-2002, p. 4; y 24-4-2002, p. 16.

<sup>31</sup> *Información*, 22-5-2002, p. 7; 14-7-2004, p. 3; y 2-8-2007, p. 6.

<sup>32</sup> *Ibíd.*, 15-1-2008, p. 8; 15-5-2008, p. 61; 27-12-2009, p. 9; y 12-7-2018, p. 6.

<sup>33</sup> Jefe Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; reunión citada.

<sup>34</sup> Jefe del departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, José Manuel Pérez Burgos, y Luisa Biosca, restauradora municipal; reunión citada.

<sup>35</sup> VARELA BOTELLA, Santiago. Op. cit.; *Plan Especial de Protección de las Huertas de Alicante*. Ayuntamiento de Alicante, 2007; e *Información*, 21-12-1997, p. 17.



En 2002, las Consellerías de Obras Públicas y de Cultura suspendieron las obras y supeditaron la aprobación del vial que uniría el plan parcial de la Condomina (PAU 4) con el Hospital de San Juan, a la protección de dos torres BIC de la zona: Torre Juana y **Torre de la Cadena** (la segunda ya en el término municipal de San Juan de Alicante), pues los ayuntamientos habían olvidado solicitar la autorización preceptiva a la Consellería de Cultura.<sup>36</sup>

La empresa IT&IS Siglo XXI, cuyo cofundador y presidente honorífico era Andrés Pedreño, exrector de la Universidad de Alicante y catedrático de Economía, adquirió en 2016 Torre Juana a un ciudadano argelino, que previamente se la había comprado a la que había sido su dueña durante más de medio siglo, Josefa Cernuda Pasqual de Bonanza. La empresa propietaria ha convertido el conjunto patrimonial de esta torre BIC en un centro tecnológico y cultural, con oficinas en las antiguas caballerizas y una exposición permanente de fotografías.<sup>37</sup>

## TORRE SARRIÓ

Propiedad del Ayuntamiento de Alicante, está situada en la partida de la Condomina, en la rotonda de la avenida Miriam Blasco en su cruce con la Vía Parque.

Al estar abandonada, durante años esta torre fue víctima de ataques vandálicos. En la noche del 19 de agosto de 1998, por ejemplo, Manuel Escudero Salas y Arnaud Dumas fueron denunciados por arrojar intencionadamente desde el techado de la torre una veintena de tejas. En marzo del año siguiente, el titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Alicante los condenó como autores «criminally responsables» de una falta de daños, a la pena de arresto de cuatro fines de semana y a que indemnizaran al ayuntamiento con 23.780 pesetas.<sup>38</sup>

En febrero y marzo de 2004, la Asociación Vecinal de La Condomina denunció «el abandono y la desidia» del ayuntamiento, propietario de la torre, que se hallaba en un lamentable estado de abandono, con la puerta abierta y el interior completamente destrozado. En julio de ese mismo año, la Consellería de Cultura denunció el incumplimiento municipal del deber de conservar este BIC y exigió al ayuntamiento que la restaurase en un plazo de cinco meses. Al mes siguiente, un informe técnico urgió el refuerzo de paredes y vigas, entre otras medidas, para evitar el desplome de la torre. Pero pocos días después volvió a sufrir este monumento pintadas y destrozos, con el interior lleno de basura a pesar de las cadenas que habían sido instaladas.<sup>39</sup>

---

<sup>36</sup> *Información*, 6-3-2002, p. 9 y 26-7-2002, p. 8.

<sup>37</sup> *Ibíd.*, 28-5-2018, pp. 10-11.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, 16-3-1999, p. 14.

<sup>39</sup> *Información*, 18-2-2004, p. 15; 14-7-2004, p. 3; 31-8-2004, p. 14; y 6-9-2004, p. 11.

En la madrugada del 17 de junio de 2005, el interior de la torre, que continuaba abandonada, sufrió un incendio. La Concejalía de Cultura se comprometió entonces con los vecinos a que repararía la torre. Pero en diciembre de 2007 seguía en la misma situación.<sup>40</sup>

En enero de 2008, el nuevo concejal de Cultura anunció que se disponía a rehabilitar la Torre Sarrió, aunque no fue hasta mayo que se adjudicaron las obras por valor de 420.000 euros.<sup>41</sup>

Las obras de rehabilitación de Torre Sarrió concluyeron en diciembre de 2009. La Concejalía de Cultura anunció que la parte superior sería destinada a museo.<sup>42</sup>

El 6 de octubre de 2017 la Dirección General de Cultura y Patrimonio autorizó la segunda fase de rehabilitación<sup>43</sup>, basada en un proyecto de la Concejalía de Urbanismo para la instalación en la torre de un Centro de Interpretación de las Torres de la Huerta, pero las obras aún no están presupuestadas. La Concejalía de Cultura ha vuelto a presentar en los presupuestos municipales de 2019 una partida de cien mil euros para llevar a cabo este proyecto museístico.<sup>44</sup>

En la actualidad esta torre BIC de titularidad municipal está sin uso y con las ventanas tapiadas.

## UNA TORRE DESMONTADA

A mediados de 1997, la **Torre Rizo** se encontraba dentro del plan parcial de la Condomina (PAU 4), en una finca que la inmobiliaria Hansa Urbana incluyó en un campo de golf. Era propiedad de los hermanos María Teresa y Juan José Bañuls Aracil.

Cuando el 8 de septiembre de 1997 la empresa constructora procedió a tomar posesión de la finca en la que estaba la torre, se encontró con que esta había desaparecido. Según la denuncia presentada ante la Conselleria de Cultura por el arqueólogo de Hansa Urbana, Torre Rizo había sido desmontada por los hermanos Bañuls Aracil a principios de ese mes de septiembre, «antes de su ocupación por Hansa Urbana y con total desconocimiento de esta empresa».

La Unidad de Inspección Técnica de Patrimonio Artístico de la Dirección Territorial de Alicante giró visita de inspección y el 11 de noviembre procedió a incoar pliego de cargos contra los hermanos Bañuls Aracil, por hechos cometidos que suponían la violación de los artículos 19 y 23 de la Ley de Patrimonio Histórico Español y el artículo 76 apartado 1.G de la citada ley, que consideraba grave la infracción.<sup>45</sup>

---

<sup>40</sup> *Ibíd.*, 19-6-2005, p. 10 y 26-12-2007, p. 7.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, 28-1-2008, p. 5 y 15-5-2008, p. 61.

<sup>42</sup> *Ibíd.*, 27-12-2009, pp. 8-9.

<sup>43</sup> Jefe Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; reunión citada.

<sup>44</sup> Jefe del departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, José Manuel Pérez Burgos, y Luisa Biosca, restauradora municipal; reunión citada.

<sup>45</sup> *Información*, 17-12-1997, p.3.

Los hermanos Bañuls Aracil alegaron que desmontaron Torre Rizo para evitar su destrucción por parte de Hansa Urbana, mientras que esta empresa aseguró que tenía decidido integrarla en el campo de golf.<sup>46</sup>

La Dirección General de Patrimonio había solicitado el 14 de octubre de ese mismo año (1997) la inscripción de Torre Rizo en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, lo que se llevó a cabo el siguiente día 29.

La Conselleria de Cultura denunció el desmantelamiento de la torre ante la Fiscalía, la cual decidió remitir el documento al Juzgado de Instrucción número 7 de Alicante. Los hermanos Bañuls Aracil reiteraron su alegación de que habían decidido desmontar la torre piedra a piedra para tratar de conservarla, ya que tenían conocimiento de que la intención de la constructora era demolerla por estar la finca destinada a campo de golf; que en el momento de desmontarla no aparecía la torre catalogada como BIC; y que su intención era reconstruirla en el lugar donde indicase el tribunal. Por su parte, la Administración alegó en el proceso judicial que, si bien la torre no aparecía catalogada como BIC cuando fue desmontada, existía un expediente abierto para ese fin y, en cualquier caso, estaba protegida por la Ley del Patrimonio Histórico Español por tratarse de un bien monumental.

En enero de 1999, el Ministerio de Cultura declaró monumento nacional la Torre Rizo, a pesar de no existir ya. A principio de este mismo mes, la juez sobreseyó la denuncia, ordenando su archivo, al haber sido desmontada la torre por sus dueños antes de ser declarada BIC.<sup>47</sup>

La Dirección General de Cultura y Patrimonio da actualmente por desaparecida la Torre Rizo.<sup>48</sup>

## UNA TORRE PENDIENTE DE TRASLADO

*El Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta del ayuntamiento (2007)*, en el apartado dedicado a la **Torre Placia o Plácida**, dice que «hacia 1982 la casa ya estaba deshabitada y parte en ruinas, aunque aún estaba en pie la bodega. La casa se demolió y expolió en la década posterior, quedando en pie sólo algunos muros y la torre». La fachada de la casa fue modificada con la apertura de tres balcones.<sup>49</sup>

En agosto de 1993, casi cuatro años antes de ser declarada BIC, el propietario de Torre Placia, José Agulló, se lamentaba de llevar dos años intentando conseguir el permiso de la Conselleria de Cultura para su restauración: «si la dejo abandonada y se cae no pasa nada, pero ahora que intento restaurarla, me ponen trabas hasta el infinito».<sup>50</sup> Consiguió restaurarla poco después.

---

<sup>46</sup> *Ibíd.*, 19-12-1997, p. 1 y 21-12-1997, pp. 16-17.

<sup>47</sup> *Información*, 7-1-1999, p. 12 y 22-2-2004, p. 62.

<sup>48</sup> <http://www.ceice.gva.es/es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>

<sup>49</sup> *Información*, 15-4-2001, p. 14.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, 11-8-1993, p. 6.

En abril de 2001, pese a la advertencia de la Brigada de Urbanismo, el Ayuntamiento de Alicante otorgó licencia para construir una urbanización de 40 bungalós junto a Torre Placia, sin respetar el entorno de la BIC y sin autorización de la Conselleria de Cultura. Esta, en cuanto estuvo enterada de lo sucedido, ordenó que se paralizaran las obras, pero el consistorio incumplió la orden, alegando el concejal de Cultura que la medida podía obligar a indemnizar a los afectados.<sup>51</sup>

El propietario de Torre Placia presentó a finales de 2001 alegaciones al plan especial de conservación de este monumento, por considerar que el grado de protección que establecía no era suficiente por la cercanía de los edificios construidos.<sup>52</sup>

Tras permanecer dos años totalmente paralizado, la Conselleria de Cultura reabrió en agosto de 2003 el expediente sancionador contra el ayuntamiento por tolerar un presunto atentado contra la Torre Placia. Pero la Concejalía de Urbanismo hizo caso omiso al requerimiento de la Conselleria, hasta que el propietario, José Agulló, demandó al consistorio en enero de 2004 por atentado contra el BIC, siendo el contencioso interpuesto admitido a trámite.<sup>53</sup>

El Tribunal Superior de Justicia remitió al ayuntamiento un escrito en marzo de 2004 en el que requería respuesta a varias preguntas, todas ellas obviamente afirmativas: «si es cierto que la Conselleria de Cultura, por resolución de 8 de mayo de 2001, requirió al Ayuntamiento de Alicante para la paralización cautelar de las obras que estaba realizando Azalea Cooperativa en la parcela colindante a la torre Placia»; «si es cierto que el Ayuntamiento no atendió este requerimiento»; «si es cierto que en los planos presentados por la urbanizadora del plan parcial de la Condomina y aprobados en el Ayuntamiento se omitió la existencia del BIC de la torre Placia»; «si el Ayuntamiento consintió en aprobar el plan parcial sin tener en cuenta la omisión del referido BIC»; «si al omitirse la existencia del BIC se concedió licencia de construcción de bungalows en la parcela colindante»; «si con anterioridad a la construcción de los bungalows no existía edificación alguna en un radio de cien metros de la torre Placia»; «si es cierto que el Ayuntamiento tiene inscritas en el registro de Bienes de Interés Cultural 23 torres entre las que se halla Placia».<sup>54</sup>

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ, anuló en septiembre de 2004 la licencia de las casas que el Ayuntamiento de Alicante había dado para su construcción junto a Torre Placia y ordenó su demolición. En la sentencia, se afirmaba textualmente que «el Ayuntamiento ha ignorado las previsiones legales de protección del BIC y las advertencias autonómicas, planificando y gestionando urbanísticamente su territorio con absoluto desprecio a este patrimonio cultural».<sup>55</sup>

---

<sup>51</sup> *Ibíd.*, 15-4-2001, p. 14; 21-4-2001, p. 14; 22-4-2001, p. 4; y 15-6-2001, p. 7.

<sup>52</sup> *Información*, 12-12-2001, p. 5.

<sup>53</sup> *Ibíd.*, 26-8-2003, p. 6; 7-1-2004, p. 10; y 27-1-2004, p. 12.

<sup>54</sup> *Ibíd.*, 14-3-2004, p. 45.

<sup>55</sup> *Ibíd.*, 17-9-2004, p. 14.

Pese a todo, durante los meses siguientes continuaron ejecutándose nuevas obras junto a Torre Placia sin permiso de la Conselleria de Cultura, tal como denunció el propietario del monumento en el registro municipal.<sup>56</sup>

En abril de 2008, el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Alicante exigió al ayuntamiento que certificase la ejecución de la sentencia del TSJ, ordenando el derribo de las 40 viviendas adosadas construidas por la urbanizadora Azalea Golf alrededor de Torre Placia.<sup>57</sup> Pero el ayuntamiento hizo caso omiso a tal exigencia judicial, ya que no había sido José Aguiló, propietario de la torre, quien había pedido la ejecución de la sentencia.

Para evitar el derribo de las viviendas, el ayuntamiento propuso en abril de 2010 dar un uso cultural a Torre Placia y, con el beneplácito de la Conselleria de Cultura, intentó llegar a un acuerdo con el propietario, José Aguiló, para que el BIC pasara a propiedad municipal mediante compra o permuta. Además, al mes siguiente la Concejalía de Urbanismo fijó un área de protección para la torre de 25 metros que impedía construir más bungalós a su alrededor.<sup>58</sup> Este plan municipal para evitar la demolición de las casas que rodeaban Torre Placia fue validado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 en noviembre de 2012, pero siete meses después el TSJ ratificó la orden de derribo de las edificaciones construidas en un radio de 25 metros del BIC y en un plazo máximo de tres meses, calificando de «ficción jurídica» el acuerdo municipal para evitar su demolición y destacando que el ayuntamiento «no ha realizado nada, absolutamente nada, para restaurar la legalidad patrimonio-cultural vulnerada, con evidente desprecio a una sentencia».<sup>59</sup>

El ayuntamiento recurrió al Tribunal Supremo, pero este no admitió el recurso y el propietario de la torre encargó un estudio para derribar las casas del entorno de Torre Placia.<sup>60</sup>

En octubre de 2014, el TSJ dio un mes al ayuntamiento para cumplir con el derribo de las casas declaradas ilegales en su sentencia de 2004, tachando de «negligente» la actitud municipal y advirtiendo de la apertura de diligencias a la regidora de Urbanismo si no ejecutaba el fallo. La Concejalía de Urbanismo recurrió el auto judicial pidiendo más tiempo para tramitar el expediente de derribo, recordando que se había pedido permiso a la Conselleria de Cultura para trasladar el BIC, lo que llevaría aparejada su compra.<sup>61</sup>

En enero de 2015, el ayuntamiento valoró en más de tres millones de euros la expropiación de las casas que debían derribarse alrededor de Torre Placia.<sup>62</sup> Pero ocho meses más tarde, con un nuevo equipo de gobierno en el consistorio alicantino, el Ministerio de Cultura dio luz verde a iniciar el proceso para que la torre fuese trasladada a una parcela municipal y cercana, y así

---

<sup>56</sup> *Información*, 26-12-2004, p. 4.

<sup>57</sup> *Ibíd.*, 9-4-2008, p. 9.

<sup>58</sup> *Ibíd.*, 13-4-2010, p. 15 y 14-5-2010, p. 13.

<sup>59</sup> *Ibíd.*, 10-11-2012, p. 12 y 4-6-2013, p. 17.

<sup>60</sup> *Ibíd.*, 5-6-2013, p. 17 y 15-4-2014, p. 5.

<sup>61</sup> «El Tribunal Superior amenaza a Castedo con multas si no derriba las casas de Torre Placia». *Información*, 30-10-2014, p. 10.

<sup>62</sup> *Información*, 21-1-2015, p. 15 y 23-1-2015, p. 10.

evitar el derribo de una docena de viviendas que había a su alrededor. Según cálculos de la Concejalía de Urbanismo, los gastos de demolición ascendían al doble de lo que costaría el traslado.<sup>63</sup>

El Consejo de Ministros autorizó el traslado de Torre Placia en mayo de 2017 y, cuatro meses después, el ayuntamiento acordó su compra por 1,75 millones de euros; una cantidad bastante inferior a los 8 millones en que se calculaba el gasto de compra y derribo de las viviendas. En diciembre se llevó a efecto la compra ante notario.<sup>64</sup>

A fecha de hoy, Torre Placia sigue pendiente de ser trasladada a una parcela municipal situada a unos 500 metros de su ubicación actual.

### UN ESCUDO DESAPARECIDO

En junio de 1998, la Conselleria de Cultura exigió al Ayuntamiento de Alicante que ordenase la paralización de unas obras que se estaban realizando sin el permiso pertinente en la **Torre Capitán Boacio**, declarada BIC el año anterior. Se produjo una pequeña confusión porque en el registro de bienes de interés cultural del consistorio la torre aparecía con el nombre de Villa García, pero a la postre se verificó lo que se ordenaba y se paralizaron las obras.<sup>65</sup>

El auténtico nombre de la torre es Capitán Boacio, por ser quien ordenó su construcción a finales del siglo XVI, si bien es más conocida desde hace años por el nombre que le puso su penúltimo propietario: **Torre Villagarcía** o Torre Villa García.

Diez años después de que se paralizaran aquellas obras en la torre, la Conselleria de Cultura autorizó su rehabilitación, respetando el *Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta*, pese a que el documento seguía sin ser aprobado por el Ayuntamiento. La celeridad con la que fue tramitado el permiso es sorprendente. Solicitado el 11 de enero de 2008, once días después ya disponía del informe favorable, y el 19 de febrero siguiente fue aprobado por la directora general de Patrimonio. El propietario pidió a continuación la correspondiente licencia municipal de obras.

Su dueño a la sazón era Vicente Sala, presidente de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), quien llamó La Torre al conjunto monumental formado por la torre y la vivienda aneja. Esta última fue habilitada para oficinas.<sup>66</sup>

Durante la rehabilitación, desapareció de la fachada el escudo de mármol blanco que había a la altura del primero de los cuatro pisos de la torre. Debajo de dicho escudo había una placa en la que se leía la siguiente inscripción: «El Capitán Domingo Boasio familiar del S. Off. hizo fabricar esta su torre. Año 1598». En el lugar del escudo y la placa se había colocado un sillar.

---

<sup>63</sup> *Ibíd.*, 26-9-2015, p. 6.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, 13-5-2017, p. 14; 20-9-2017, p. 5; 6-11-2017, p. 12; y 2-12-2017, p. 15.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, 29-6-1998, p. 7.

<sup>66</sup> *Información*, 29-2-2008, p. 7 y 20-3-2008, p. 6.

Al parecer, el propietario había ordenado quitarlo de la fachada para colocarlo en un salón de su vivienda, con el pretexto de preservarlo así de posibles daños. Daños que no se habían producido durante los 410 años anteriores. ¿Contó el presidente de la CAM con la autorización obligatoria de la directora general de Patrimonio para realizar este cambio tan importante en la estructura de la torre BIC o fue un acto ilegal que no fue penalizado ni obligado a rectificar? La agrupación cultural Alicante Vivo denunció en 2010 la desaparición del escudo y de la placa, pero no obtuvo respuesta oficial.<sup>67</sup> En el Servicio Territorial de Alicante de la Dirección General de Cultura y Patrimonio no tienen el proyecto en digital, pero su jefe supone que el cambio fue autorizado.<sup>68</sup>

## **TORRE EL CIPRÉS**

### **(Breve historia de un monumento BIC amenazado de derrumbe inminente)**

¿Se llegará a tiempo para evitar el derrumbe de esta torre, declarada bien de interés cultural hace dos décadas y considerada uno de los ejemplos más relevantes del conjunto de torres de la Huerta de Alicante? Resulta difícil ser optimista si repasamos lo sucedido durante los últimos veinte años, con una resolución final adoptada por el Ayuntamiento de Alicante (es de suponer que con la aprobación de la Conselleria de Cultura) que resulta a todas luces insatisfactoria y que parece condenar a este monumento a su definitiva desaparición.

La Torre El Ciprés fue terminada de construir en 1565, según inscripción situada en la parte superior. En el siglo XVII fue construida una casa aladaña y en 1684 una capilla. Es de propiedad privada.

Cuando fue declarada BIC el 14 de abril de 1997, la torre se hallaba desde hacía tiempo en un estado lamentable de abandono, con el remate muy deteriorado y en gran parte perdido.<sup>69</sup> La casa había sido derribada en 1980 y la capilla estaba en ruinas.<sup>70</sup>

En el *Plan Especial de Protección de las Huertas de Alicante*, aprobado por el ayuntamiento en 2007, se dice que la propietaria de Torre El Ciprés era la inmobiliaria Hansa Urbana, pero es un error, como veremos más adelante. También se informa de que se trata de «uno de los ejemplos más relevantes del conjunto de torres de la Huerta de Alicante. Sus dimensiones (ca. 4,50 x 6,00 x 13,50), su planta (rectangular), su volumen (4 niveles), su sección (bóveda inferior y forjados de viguetas superiores), su escalera (helicoidal en la esquina), sus huecos (½ punto en el acceso y una ventana por planta) y los sistemas constructivos empleados en su ejecución (sillería en todos sus lienzos y en el basamento) son prácticamente representativos de la torre».

---

<sup>67</sup> Ver fotos adjuntas al informe.

<sup>68</sup> Jefe Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; reunión citada.

<sup>69</sup> VARELA BOTELLA, Santiago. Op. cit.

<sup>70</sup> *Plan Especial de Protección de las Huertas de Alicante*. Ayuntamiento de Alicante, 2007.

## Propietarios importantes e incumplidores

En 1999, dos años después de haber sido declarada BIC Torre El Ciprés, la Dirección General de Patrimonio remitió un escrito al Ayuntamiento de Alicante denunciando el «estado de absoluto abandono, con grietas y otros desperfectos que hacen peligrar su integridad» e instándole a que se localizase a los propietarios para que procedieran a su restauración.<sup>71</sup>

El concejal de Servicios y Mantenimiento dictó el decreto municipal de fecha 11 de marzo de 2003 en el que se decía que la Conselleria de Cultura había solicitado al ayuntamiento la posible declaración de ruina del BIC Torre El Ciprés, pero como «se estima que el importe de la reparación no supera el límite del deber de conservación, por lo que no procedería la declaración de la situación legal de ruina», el consistorio resolvió requerir a los propietarios de la torre para que «bajo su responsabilidad» procedan «en un plazo no superior a diez días, al saneado de aquellos elementos que presentan riesgo de desprendimientos en la fachada de la ermita y a la colocación de testigos de yeso, debidamente fechados, en las grietas estructurales de la torre, bajo dirección facultativa, y una vez realizado, lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento». El decreto advertía que, en caso de no hacerlo los propietarios, podría llevarlo a cabo el consistorio con cargo a los mismos. Además, se daba un plazo no superior a seis meses para que los propietarios procedieran a la reparación de los daños en la torre y la capilla.<sup>72</sup>

Dos meses más tarde, al no recibir ninguna respuesta de los propietarios, el ayuntamiento les advirtió de la posibilidad de imponerles una sanción si no procedían a cumplir con lo dispuesto en el decreto municipal. Pero los propietarios siguieron haciendo caso omiso.

En la tarde del 22 de septiembre de 2003 los bomberos extinguieron un incendio que se había declarado en el interior de Torre El Ciprés, donde se había acumulado gran cantidad de basura.<sup>73</sup> En febrero de 2004 desapareció el arco de sillares de la puerta de la torre, fechado en 1667, y a instancias en mayo siguiente del Juzgado de Instrucción número 8, el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) investigó el supuesto delito contra el patrimonio, con resultado negativo.<sup>74</sup>

Los propietarios de Torre El Ciprés seguían sin acatar el decreto municipal un año después. Se daba la circunstancia de que, entre los 15 copropietarios de la torre, estaba Luis Concepción, concejal de Seguridad y Transportes desde junio del año anterior.

En febrero de 2004, el director general de Patrimonio dictó una resolución ordenando a los propietarios (que no habían atendido ninguna de las comunicaciones anteriores de la Conselleria de Cultura) que presentasen, en un plazo de tres meses, un proyecto de restauración, subrayando que en la torre «se han producido sucesivamente en el tiempo

<sup>71</sup> *Información*, 16-5-2003, p. 10 y 14-5-2008, p. 6.

<sup>72</sup> *Ibíd.*, 12-2-2004, p. 4.

<sup>73</sup> *Ibíd.*, 23-9-2003, p. 16.

<sup>74</sup> *Ibíd.*, 10-2-2004, p. 14 y 11-5-2004, p. 8.



incendios y otros incidentes que hacen peligrar la integridad de los valores patrimoniales del inmueble (...), encontrándose el BIC en la actualidad en un estado de abandono absoluto con grietas y otros desperfectos, lo que implica de suyo una dejación absoluta de conservación legal que incumbe a los titulares de bienes que integran el patrimonio histórico (...), apreciándose en el desmantelamiento de las estructuras, el precario estado de conservación del forjado de la cubierta y evidencia de ennegrecido de alguno de los dinteles, como consecuencia de haberse producido incendios en el interior (...), constituye una infracción grave contra el Patrimonio».<sup>75</sup>

Respecto a la resolución de la Dirección General de Patrimonio, el abogado de uno de los propietarios manifestó que estos «son partidarios de restaurar la torre, pero con cargo a la totalidad de propietarios», lo que suponía poner de acuerdo a los 15 interesados, y añadió que algunos de ellos incluso planteaban donarla a la Conselleria de Cultura sin esperar a la expropiación.<sup>76</sup>

Casi tres años después, la situación no había cambiado. En diciembre de 2006 se presentaron en el registro municipal una veintena de escritos denunciando el «gran peligro de desplome» en que se hallaba la torre y responsabilizando de la inacción de los propietarios al concejal Luis Concepción.<sup>77</sup> El 21 de febrero siguiente, la agrupación ecologista Activistes d'Endavant presentó 140 firmas en el ayuntamiento reclamando la urgente restauración de la Torre El Ciprés.<sup>78</sup>

En octubre de 2007, cinco meses después de las elecciones municipales tras las que Luis Concepción dejó de ser concejal, el ayuntamiento volvió a ordenar la restauración de la Torre El Ciprés a sus propietarios, entre los que seguía estando el ahora exconcejal y el exconseller Diego Such, residentes todos ellos en la urbanización El Ciprés. El nuevo decreto municipal, idéntico al del año 2003, volvía a dar un plazo no superior a tres meses para que se iniciasen las obras. El ayuntamiento justificó los cuatro años de paralización del expediente (justo el tiempo en el que Luis Concepción formó parte del equipo de gobierno municipal) en un error de comunicación, ya que no se había dado traslado del mismo a todos los propietarios, y que había que volverlo a dictar. Subsanan dicho error había durado cuatro años.<sup>79</sup>

Dos copropietarios, Luis Concepción y David Esteve, presentaron alegaciones contra el decreto municipal, aduciendo la imposibilidad de reunir a todos los integrantes de la propiedad y planteando su interés en donar la torre al ayuntamiento. Esteve señalaba también que era causa de expropiación la no localización de los dueños. Pero las alegaciones fueron rechazadas por el ayuntamiento mediante un nuevo decreto, de fecha 7 de mayo de 2008, en el que se

---

<sup>75</sup> *Información*, 12-2-2004, p. 4.

<sup>76</sup> *Ibíd.*, 14-2-2004, p. 16.

<sup>77</sup> «Denuncian la ruina de un BIC y culpan al edil de Seguridad como copropietario». *Información*, 9-12-2006, p. 8.

<sup>78</sup> *La Verdad*, 24-2-2007.

<sup>79</sup> «El Ayuntamiento vuelve a exigir reparar un BIC tras dejar de ser edil uno de sus dueños». *Información*, 21-10-2007, p. 18.

avisaba de sanción a los propietarios si no se iniciaban las obras de restauración de la torre y la capilla en un nuevo plazo de diez días.<sup>80</sup>

### **Multa ineficaz y abandono**

El Ayuntamiento resolvió el expediente sancionador por el estado en el que se encontraba Torre El Ciprés, imponiendo una sanción total de 1.800 euros, a pagar en diez multas mensuales de 180 euros entre los 16 propietarios, lo que representaba un total de 11 euros por propietario al mes.<sup>81</sup> Una sanción escasamente coercitiva, por no decir irrisoria.

Los copropietarios nada hicieron para evitar que la Torre El Ciprés y la capilla anexa siguieran deteriorándose. En 2012, la asociación cultural Alicante Vivo denunció el abandono que continuaba padeciendo este BIC.

En enero de 2017, uno de los propietarios denunció ante la Policía Local a un *okupa* que había en la torre. Fue desalojado por el SEPRONA. Desde el Servicio Territorial de Alicante de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se solicitó el 19 de febrero de 2018 informe al ayuntamiento, pero no ha obtenido respuesta.<sup>82</sup> No hay constancia de esta solicitud en la Concejalía de Cultura, por lo que se supone que está pendiente de actuación por parte del departamento de Conservación de Inmuebles de la Concejalía de Urbanismo.<sup>83</sup>

Hoy en día, Torre El Ciprés amenaza derrumbe inminente y la capilla se encuentra en ruinas.<sup>84</sup>

### **SITUACIÓN ACTUAL**

De las 22 torres declaradas BIC que continúan levantadas en el territorio de la antigua Huerta de Alicante, cinco son de titularidad pública: Torre del Cabo de las Huertas, Torre Ferrer, Torre Sarrió, Torre Finca Ansaldo y Torre Placia. El resto son de propiedad privada.

Hay una torre BIC destruida (Tres Olivos), otra desmontada y desaparecida (Rizo), otra pendiente de traslado (Placia) y otra en ruinas y en riesgo inminente de derrumbe (El Ciprés). El resto han sido restauradas.

Tres de las torres restauradas están siendo usadas como restaurantes (Bosch, Castillo, Reixes) y una lo ha sido hasta hace cinco años (Las Paulinas). Otra (Juana) está siendo usada como centro tecnológico y artístico. Todas ellas son de propiedad privada.

---

<sup>80</sup> *Información*, 14-5-2008, p. 6 y 27-8-2008, p. 4.

<sup>81</sup> *Ibíd.*, 4-3-2009, p. 7.

<sup>82</sup> Jefe Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; reunión citada.

<sup>83</sup> Jefe del departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, José Manuel Pérez Burgos, y Luisa Biosca, restauradora municipal; reunión citada.

<sup>84</sup> Ver foto adjunta al informe.

La Torre Ferrer fue restaurada, pero actualmente está sin uso y deteriorándose. Su acceso para visitas es peligroso, por lo que sería necesario la elaboración de un proyecto arquitectónico adecuado que permitiera su accesibilidad y protección.

La Torre Las Paulinas también fue restaurada, pero actualmente está sin uso y deteriorándose; si bien el propietario ha solicitado recientemente información sobre autorización de intervenciones y cambios de uso.

La **Torre Finca Ansaldo**, propiedad del Ayuntamiento de San Juan, está pendiente de la presentación, ante el Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del proyecto subvencionado POFEDER 2017 «centro de interpretación de la huerta alicantina y la música "Torre Ansaldo", conservatorio profesional de San Juan "torre de la música"», que el 15 de noviembre de 2019 debe estar hecho y pagado.<sup>85</sup>

La casa aledaña a Torre del Conde sigue en ruinas, pese a lo ordenado por la Conselleria de Cultura. La torre fue restaurada, pero está abandonada y deteriorándose.

Algunas de las torres restauradas muestran deficiencias de diversa importancia: desde el coronamiento de tejas de la Torre Boter, hasta la completa incrustación de Torre Chacoli entre otras edificaciones, pasando por el «excesivo embellecimiento» de Torre Bosch.

Torre Villagarcía o de Capitán Boacio está restaurada, pero ha perdido el escudo y placa que lucía en su fachada desde finales del siglo XVI, por voluntad de su anterior dueño (en la actualidad es propiedad de los herederos de Vicente Sala).

**Torre Mitja Lliura** (o Torre Medialibra o Torre de la Granja de la Condomina) está a medio restaurar. La propietaria actual, Victoria Carrión (su bisabuelo la adquirió en torno a 1950), por falta de presupuesto para acometer toda la obra ha restaurado las paredes de las fachadas suroeste y sureste, que eran las más deterioradas. Pedirá una subvención después de asumir los gastos.<sup>86</sup> Pero hasta hoy la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte no ha convocado ninguna concesión de subvenciones para la conservación y protección de monumentos BIC propiedad de particulares.<sup>87</sup>

## **LEY DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO**

Conocida la situación en que se encuentran, en general, las torres de la Huerta de Alicante declaradas BIC, y algunas de ellas en especial (El Ciprés, Las Paulinas, Conde, Ferrer, Placia, Villagarcía, Mitja Lliura), conviene recordar lo que la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dice respecto a:

---

<sup>85</sup> Jefe Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; reunión citada.

<sup>86</sup> *Información*, 9-7-2018, p. 7.

<sup>87</sup> Jefe Servicio Territorial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio; reunión citada.

#### **«Artículo 4. Colaboración entre las administraciones públicas»**

1. La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley.
2. Las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial (...).

#### **Artículo 5. Colaboración de los particulares**

1. Los propietarios y poseedores de bienes del patrimonio cultural valenciano deben custodiarlos y conservarlos adecuadamente a fin de asegurar el mantenimiento de sus valores culturales y evitar su pérdida, destrucción o deterioro (...).

#### **Artículo 18. Obligaciones de los titulares**

1. Los propietarios y poseedores por cualquier título de bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano están obligados a conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural.
2. Podrán destinar los bienes inventariados de que sean titulares a los usos que tengan por convenientes, siempre que no fueren incompatibles con las obligaciones impuestas en el apartado anterior. No obstante, cualquier cambio de uso deberá ser comunicado previamente, por escrito, a la Conselleria de Cultura (...).

#### **Artículo 19. Ejecución subsidiaria**

1. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, cuando los propietarios o poseedores de bienes incluidos en el Inventario General no llevaren a cabo las actuaciones precisas para el cumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento establecida en el artículo 18, podrá, previo requerimiento a los interesados, ordenar su ejecución subsidiaria por la propia Administración, siendo el coste íntegro de dichas actuaciones con cargo al obligado (...).

#### **Artículo 20. Prohibición de derribo**

1. Los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano no podrán derribarse, total o parcialmente, mientras esté en vigor su inscripción en el Inventario (...).

#### **Artículo 21. Expropiación**

1. Constituirá causa de interés social para la expropiación por la Generalitat de los bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano el peligro de destrucción o deterioro del bien, o el destino del mismo a un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que perturben o impidan la contemplación de un bien incluido en el Inventario General o sean causa de riesgo o perjuicio para el mismo, respetándose la trama urbana de que forme parte el edificio.
2. Los Ayuntamientos podrán acordar la expropiación en los mismos casos, cuando se trate de bienes inmuebles incluidos en el Inventario General que se hallen en su término municipal, debiendo notificar su propósito a la Generalitat, que podrá ejercitar con carácter preferente esta potestad iniciando el correspondiente expediente dentro de los dos meses siguientes a la notificación.

#### **Artículo 30. Extinción de la declaración de Bien de Interés Cultural**

1. La declaración de un Bien de Interés Cultural sólo podrá dejarse sin efecto en virtud de Decreto del Gobierno Valenciano, previa la tramitación de expediente, incoado de oficio o a instancia del titular de un interés legítimo y directo (...).
2. No podrán invocarse como causas para dejar sin efecto la declaración de un Bien de Interés Cultural las que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley (...).

#### **Artículo 40. Ruina**

1. (...) De conformidad con lo prevenido en el artículo 30.2, la situación de ruina de un inmueble declarado de interés cultural que sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, no podrá jamás servir de causa para dejar sin efecto dicha declaración y determinará para el propietario la obligación de realizar a su cargo las obras de restauración y conservación necesarias, sin que sea aplicable en este caso el límite del deber normal de conservación que establece la legislación urbanística (...).

#### **Artículo 91. Ayuda directa a la conservación**

1. La Generalitat promoverá la conservación del patrimonio cultural valenciano mediante la concesión de ayudas a la financiación de los trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, rehabilitación, investigación y documentación respecto de bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (...), la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia convocará anualmente los correspondientes concursos públicos para la concesión de estas ayudas (...).
2. Cuando se trate de intervenciones en bienes que sean objeto de aprovechamiento económico o a los que la intervención aporte una plusvalía significativa, la ayuda podrá ser concedida, en todo o en parte, con el carácter de anticipo reintegrable (...).
3. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia podrá también, cuando resulte imprescindible para la restauración y conservación de los bienes, realizar a su cargo los trabajos necesarios, estableciendo con los propietarios formas de uso o explotación conjunta de tales bienes que aseguren la adecuada rentabilidad social o económica de la inversión pública (...).

#### **Artículo 94. Crédito oficial**

La financiación de las obras y actuaciones mencionadas en el apartado primero del artículo 91, así como la adquisición de bienes para la ejecución inmediata de las mismas o para su destino a un uso público, tendrán acceso preferente al crédito oficial o subsidiado con fondos públicos. Tratándose de bienes inmuebles, el acceso será en condiciones iguales, al menos, a las más ventajosas previstas para la adquisición de viviendas de nueva construcción en la normativa sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda (...).

#### **Artículo 97. Infracciones**

1. Son infracciones administrativas en materia de patrimonio cultural y serán sancionadas con arreglo a lo establecido en este título las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en esta ley, y que no sean constitutivas de delito.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves (...).

2. Serán infracciones graves:

- a. El incumplimiento del deber de conservar y mantener la integridad del valor cultural de los bienes incluidos en el inventario general del Patrimonio Cultural Valenciano (...).
- d. La realización de cualquier tipo de intervención sobre un bien inmueble incluido en el Inventario General con incumplimiento de los trámites previstos en la ley (...).

#### **Artículo 99. Sanciones**

1. Los responsables de infracciones de esta ley que hubieren ocasionado daños al patrimonio cultural valorables económicamente serán sancionados con multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado, salvo que de aplicar lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo resultare multa de superior cuantía.
2. En los demás casos se impondrán las siguientes sanciones:  
(...) b) Para las infracciones graves, multa de 60.0001 euros a 150.000 euros (...).

#### **Artículo 100. Multas coercitivas**

Independientemente de las sanciones que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano competente podrá, previo requerimiento, imponer a quienes se hallaren sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley multas coercitivas de hasta 100.000 pesetas, reiteradas por periodos de un mes, hasta obtener el cumplimiento de lo ordenado.

#### **Artículo 101. Reparación de daños**

Los responsables de las infracciones de esta Ley que hubieren ocasionado daños al patrimonio cultural estarán obligados a reparar los daños causados y, en cuanto fuere posible, a restituir las cosas a su debido estado (...).

#### **Artículo 102. Órganos competentes**

Son competentes para la imposición de las sanciones previstas en este título:

- (...) b) Conseller competente en materia de cultura, para las multas de hasta 150.000 euros (...).

#### **Artículo 104. Prescripción**

1. Las infracciones administrativas derivadas de esta Ley prescribirán a los cinco años de haberse cometido, excepto las muy graves, que prescribirán a los diez años (...).

## **CONCLUSIONES**

1.- Desde que fueron declaradas BIC en los años 1996-1997, las torres situadas en la antigua Huerta de Alicante han sufrido el impacto de la urbanización en sus entornos. Una de ellas se derrumbó poco después de ser registrada BIC y otra fue desmontada y desapareció durante el proceso de registro.

2.- La mayoría de estas torres BIC han sido restauradas y están siendo conservadas por sus propietarios, aunque algunas han perdido en el proceso partes emblemáticas de sus estructuras (escudos, almenas, etc.) o de su conjunto monumental (casas aledañas, ermitas,

etc.). Otras, después de su restauración, han vuelto a caer en el abandono, sin uso ni vigilancia, comenzando de nuevo a deteriorarse.

3.- Se insta, previas las actuaciones correspondientes a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte retire del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (sección 1.ª. Bienes de interés cultural) las torres Tres Olivos y Rizo, ya desaparecidas.

4.- Se recomienda a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte convoque concesión de subvenciones para la conservación y mantenimiento de monumentos BIC propiedad de particulares, tal como contempla la Ley de Patrimonio, siguiendo el ejemplo de la convocada para los inmuebles de piedra en seco (Orden 17/2018, de 9 de mayo, y Resolución de 5 de julio de 2018).

5.- Se insta al Ayuntamiento de Alicante la aprobación definitiva y urgente de un plan de protección de las torres declaradas BIC situadas en su término municipal, ya sea de manera específica o por medio de un catálogo genérico.

6.- Urge muy especialmente la intervención del Ayuntamiento de Alicante y de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para evitar el derrumbe de la Torre El Ciprés, que parece inminente, así como su restauración y la de la capilla aneja, llevando a cabo su expropiación en caso de que fuera necesario.

Este informe se remitirá al protocolo habitual, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y a los ayuntamientos de Alicante, Mutxamel y San Juan de Alicante.